

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal - Impugnación de Acta - Rad. 110014003053202200613 00

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 20 del Código General del Proceso:

“Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos...

8. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales...”

En el presente asunto se impugna el acta de la Asamblea de una Propiedad Horizontal, esto es una persona jurídica de derecho privado, razón por la cual la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

1. Rechazar la demanda Verbal de Impugnación de Acta de la Asamblea celebrada el 9 de abril de 2022 del Conjunto Residencial Bosques de Modelia Etapa I Propiedad Horizontal. promovida por Martha Ludivia Ruiz Trujillo.
2. Enviar el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciase.
3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.
4. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.115 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha \_26- julio - 2022\_

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

